

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2022-00140-00 recibida hoy a las 14.28 horas, fuera del horario laboral procedente de la Oficina Judicial de esta ciudad, con atento informe que consultada la página web de la Rama Judicial-Consulta de Procesos no se encontró acción de tutela promovida por el aquí accionante. Bucaramanga, diciembre 21 de 2022.



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTIAS**

BUCARAMANGA – SANTANDER

68001408801420220014700

Bucaramanga, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-00147– ACCIÓN DE TUTELA contra NUEVA EPS.
Accionante: ESTEFANNY NATHALIA ARANDA VELANDIA.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por **ESTEFANNY NATHALIA ARANDA VELANDIA**. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la accionante, así como al representante legal de la NUEVA EPS.

2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, precisando los siguientes aspectos:

2.1 Sí ESTEFANNY NATHALIA ARANDA VELANDIA, se encuentra afiliada a la entidad. En caso afirmativo en qué condición y desde qué fecha.

2.2. Sí a ESTEFANNY NATHALIA ARANDA VELANDIA le ha sido concedida licencia de maternidad por su médico tratante el pasado 20 de octubre de 2022.

2.3. Si no se ha realizado pago por este concepto, especificando la fecha en que se hizo o los motivos por los que no se ha efectuado.

3. Vincúlese a la presente actuación a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES, al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, y a la empresa SOLUCIONES SEGURAS SANTANDER S.A.S. para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.

5. Acompáñese copia de la demanda de tutela.

6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, reading "Ana Josefa Villarreal Gómez". The signature is written in a cursive style with a large initial 'A'.

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ